



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

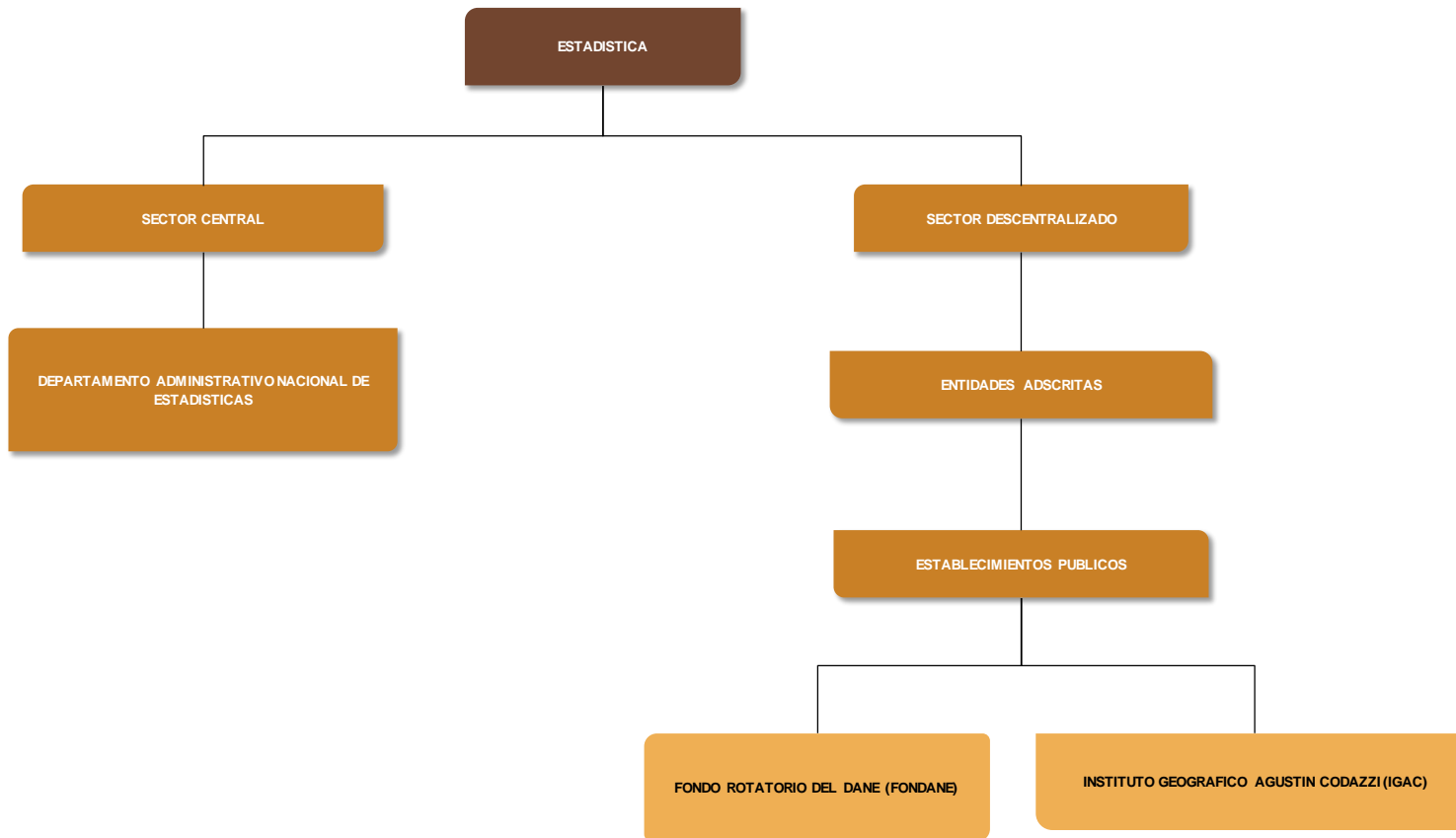
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



FUNCIÓN PÚBLICA

Departamento Administrativo de la Función Pública

Sector de Estadística



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

Naturaleza jurídica: El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es un organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional.

NORMAS ORGANICAS

Decreto 2118 de 1992 (diciembre 29)
Reorganiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
Diario Oficial 40704.

Decreto 1151 de 2000 (junio 19)
Modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
Diario Oficial 44053.

Decreto 1444 de 2000 (julio 26)
Por el cual se modifica el Decreto 1151 de 2000. Diario Oficial 44109.

Decreto 262 de 2004 (enero 28)
Modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 45446.

Decreto 4178 de 2011 (noviembre 3)
Por el cual se reasignan funciones al Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE en relación con planificación, estandarización y certificación de las estadísticas.

OBJETIVO

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

FUNCIONES

1. Relativas a la producción de estadísticas estratégicas:

- a) Diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales.
- b) Realizar, directamente o a través de terceros, las actividades de diseño, recolección, procesamiento y publicación de los resultados de las operaciones estadísticas.
- c) Definir y producir la información estadística estratégica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial, para apoyar la planeación y toma de decisiones por parte de las entidades estatales.
- d) Producir la información estadística estratégica y desarrollar o aprobar las metodologías para su elaboración.
- e) Velar por la veracidad, imparcialidad y oportunidad de la información estadística estratégica.
- f) Dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica.
- g) Elaborar el Plan Estadístico Nacional y someterlo a la aprobación del Conpes, por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, y promover su divulgación.
- h) Coordinar y asesorar la ejecución del Plan Estadístico Nacional y de los planes estadísticos sectoriales y territoriales, hacer su seguimiento, evaluación y

- divulgación.
- i) Certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento.
 - j) Diseñar y desarrollar el Sistema de Información Geoestadístico y asegurar la actualización y mantenimiento del Marco Geoestadístico Nacional Único.
 - k) Generar y certificar las proyecciones oficiales de población de las entidades territoriales del país.
 - l) Solicitar y obtener de las personas naturales o jurídicas, domiciliadas o domiciliadas en Colombia, y de los nacionales con domicilio o residencia en el exterior, los datos que sean requeridos para dotar de información estadística al país.
 - m) Imponer multas como sanción a las personas naturales o jurídicas que incumplan lo dispuesto en la Ley 79 de 1993, previa investigación administrativa.
 - n) Ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica.
 - o) Las demás que le sean asignadas por la ley y por el reglamento.

2. Relativas a la Síntesis de Cuentas Nacionales:

- a) Elaborar las cuentas anuales, trimestrales, nacionales, regionales y satélites, para evaluar el crecimiento económico nacional, departamental y sectorial.
- b) Elaborar y adaptar a las condiciones y características del país, las metodologías de síntesis y cuentas nacionales, siguiendo las recomendaciones

- internacionales.
- c) Promover la divulgación y capacitación del sistema de síntesis y cuentas nacionales, tanto para productores como para usuarios de estadísticas macroeconómicas.
- d) Las demás que le sean asignadas por la ley y por el reglamento.

3. Relativas a la producción y difusión de información oficial básica

- a) Dirigir, programar, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.
- b) Establecer las estrategias, los instrumentos y los mecanismos necesarios para elaborar y coordinar el Plan Nacional de Información Oficial Básica.
- c) Establecer y aprobar las normas técnicas y las metodologías convenientes para la producción y divulgación de la información oficial básica del país.
- d) Oficializar, adoptar y adaptar las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción y uso de la información oficial básica, así como asesorar sobre la implementación y uso de las mismas.
- e) Promover la adopción y adaptación de estándares de producción de información geográfica y espacial, que garanticen la georreferenciación de la información oficial básica.
- f) Impulsar la implementación de sistemas de información oficial básica a nivel regional y territorial.
- g) Diseñar las metodologías de estratificación y los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizados por las entidades nacionales y territoriales.
- h) Las demás que le sean asignadas

por la ley y por el reglamento.

4. Relativas a la Difusión y Cultura Estadística:

- a) Difundir los resultados de las investigaciones que haga el Departamento en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas de la reserva estadística.
- b) Fomentar la cultura estadística, promoviendo el desarrollo de la información estadística, su divulgación y su utilización a nivel nacional, sectorial y territorial.
- c) Las demás que le sean asignadas por la ley y por el reglamento

ORGANOS SECTORIALES DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN

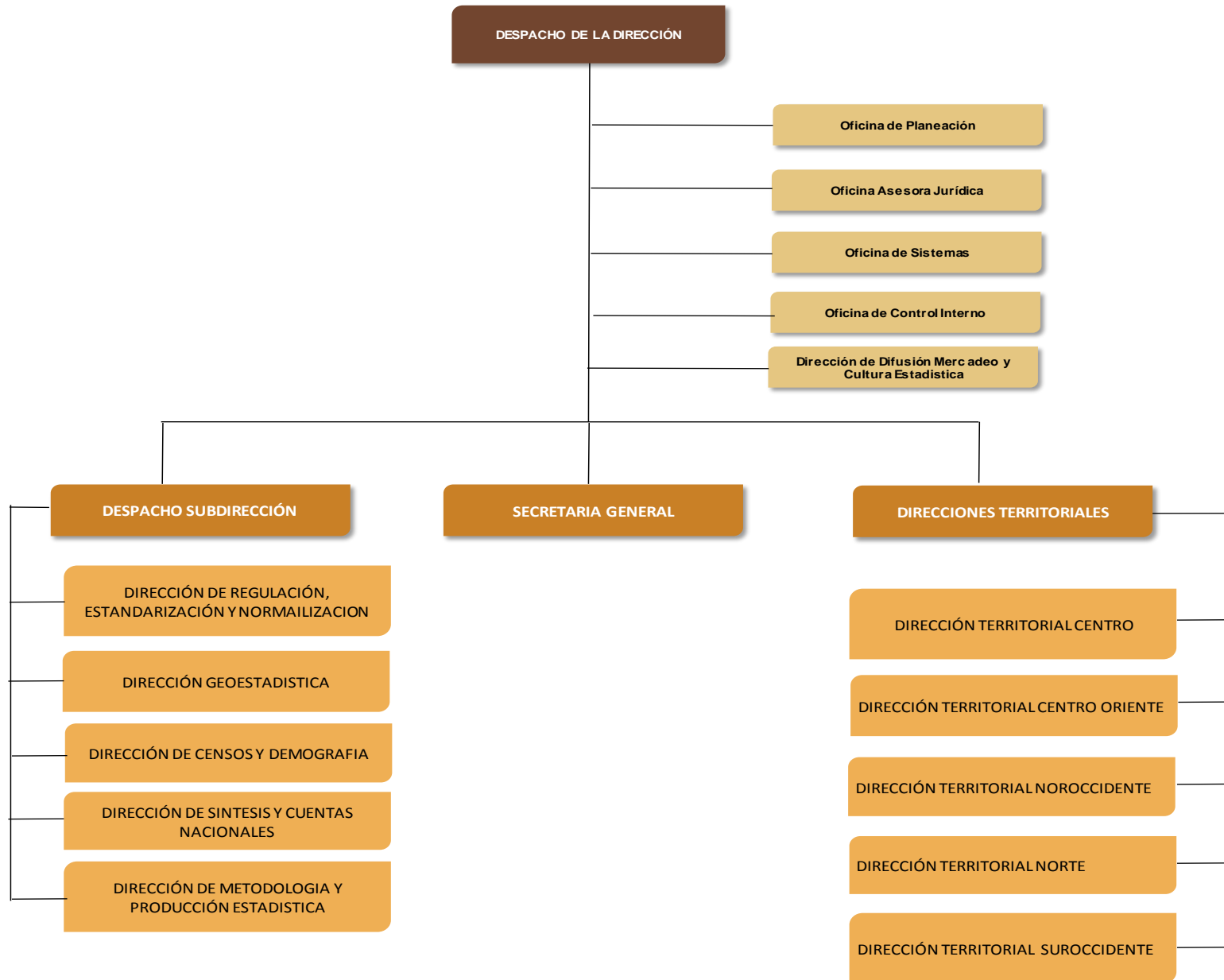
- 1. Consejo Nacional de Información Estadística. (Decreto 1820 de 1990)

SECTOR DESCENTRALIZADAS

ENTIDADES ADSCRITAS

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

- 1. Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE.
- 2. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE

Naturaleza jurídica: El Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Fondane) es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, en el sector descentralizado por servicios.

NORMAS ORGANICAS

Decreto 3167 de 1968 (diciembre 26)
Reorganiza el DANE y crea el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Artículos 17, 18 y 19), Diario Oficial 32700.

Decreto 724 de 1969 (mayo 8)
Reglamenta la administración y manejo del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Diario Oficial 32788.

Decreto 2171 de 1970 (noviembre 9)
Dicta normas orgánicas para el Fondo Rotatorio y otras disposiciones. Diario Oficial 33229.

Decreto 1992 de 1972 (octubre 30)
Reglamenta el funcionamiento del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de estadística en especial señalando la integración de su junta directiva. Diario Oficial 33749.

Decreto 2503 de 1980 (septiembre 18)
Aprueba los estatutos del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Diario Oficial 35613.

Decreto 1639 de 1984 (junio 26)
Modifica el párrafo 1º del Artículo 1º del decreto 724 de 1969 en cuanto a delegación de funciones relacionadas con ordenación del gasto y celebración de contratos. Diario Oficial 36691.

Decreto 1974 de 1984 (agosto 13)
Aprueba una reforma parcial de los estatutos del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Diario Oficial 36737.

Decreto 124 de 1989 (enero 13)
Modifica parcialmente el decreto 1992 de 1972, sobre integración de la Junta Directiva del Fondo. Diario Oficial 38654.

Decreto 590 de 1991 (febrero 26)
Reorganiza la administración y manejo del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE- Diario Oficial 39702.

Decreto 2118 de 1992 (diciembre 29)
Reorganiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Diario Oficial 40704.

Decreto 1151 de 2000 (junio 19)
Modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Diario Oficial 44053

Decreto 1444 de 2000 (julio 26)
Por el cual se modifica el Decreto 1151 de 2000. Diario Oficial 44109

Decreto 262 de 2004 (enero 28)
Modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 45444.

Decreto 4178 de 2011 (noviembre 3)
Por el cual se reasignan funciones al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE en relación con planificación, estandarización y certificación de las Estadísticas.

Reasígnese al Departamento Administrativo Nacional de Estadística la coordinación de la planificación y la estandarización de las estadísticas, así como la certificación de las buenas prácticas en los procesos de producción estadística que desarrollan las entidades que conforman la administración pública nacional.

OBJETIVOS

Manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas tecnológicos que las normas vigentes le han asignado al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, con el propósito de contribuir al desarrollo económico, social y tecnológico del país.

FUNCIONES

1. Manejar los recursos y financiar la realización por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, de los censos nacionales y de las encuestas que servirán de base para los programas y proyectos de carácter tecnológico y de desarrollo que establezcan las normas legales vigentes sobre la materia y el Gobierno Nacional.
2. Financiar en todo o en parte la ejecución de los programas de competencia del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, que a juicio del jefe de la entidad, exijan aportes económicos para el desarrollo de proyectos tecnológicos especializados, recursos estos que deberán ser reembolsados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, con cargo a su presupuesto.
3. Contribuir con sus propios recursos al sostenimiento de programas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el pago de bienes y servicios cuando a juicio de la Junta Directiva sea necesario.
4. Efectuar la distribución y venta de la información estadística y cartográfica y otros materiales estadísticos y de sistematización que diseñe y produzca el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, a través de anuarios, revistas, boletines, medios magnéticos y otros medios idóneos.
5. Recibir en consignación publicaciones estadísticas producidas por otras entidades y venderlas, actuando en tal caso como mayorista.
6. Comercializar los servicios especiales de información y estadística que no estén comprendidos, dentro de los ordinarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y que estén destinados a entidades públicas, personas naturales o personas jurídicas de derecho privado.
7. Arrendar los equipos de computación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, FONDANE, a otras entidades oficiales o privadas y prestarle servicios de sistematización y procesamiento de datos, cuando ellas lo requieran.
8. Recibir y administrar los aportes y fondos especiales destinados a financiar proyectos y actividades del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.
9. Recaudar y administrar los dineros provenientes del servicio de asesoría técnica a entidades oficiales, personas naturales o jurídicas de derecho privado, prestados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.
10. Llevar a cabo remates de los bienes

- obsoletos, en desuso o inservibles, del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, FONDANE.
11. Contratar con terceros los estudios, asesorías e interventorías que se requieran para el desarrollo de los proyectos de sistematización y estadística, así como la prestación de servicios especiales que requiera el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.
 12. Adquirir, distribuir, vender o licenciar a las entidades del sector público y del sector privado, programas de soporte lógico y de procesamiento de datos, así como de equipos de cómputo.
 13. Recaudar los dineros provenientes de la venta de servicios de edición a entidades públicas y privadas.
 14. Adquirir, mantener, adecuar y arrendar los bienes muebles e inmuebles que requiera el Departamento, cuando a juicio de la Junta Directiva del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, FONDANE, se considere conveniente.
 15. Contratar el mantenimiento de equipo, el suministro de combustibles y la prestación de los servicios que requiera el Departamento.
 16. Atender aquellos gastos de funcionamiento e inversión que no puedan ser cancelados con cargo al presupuesto del Departamento.
 17. Realizar contratos de comodato para el préstamo de equipos, cuando a juicio de la Junta Directiva del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, FONDANE, se juzgue conveniente.
 18. Efectuar convenios de cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales.
 19. Las demás que le asigne la Ley.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

- El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- quien la preside.
- El Secretario General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
- El Jefe de la Oficina de Planeación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

El Director del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE- quien tendrá voz pero no voto

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

NORMAS ORGANICAS

Decreto 1440 de 1935 (agosto 13)
Crea el Instituto Geográfico Militar. Diario Oficial 22974.

Ley 78 de 1935 (diciembre 23)
Crea la Sección Nacional de Catastro en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Diario Oficial 23075.

Decreto 153 de 1940 (enero 31)
Organiza el Instituto Geográfico Militar y Catastral, fusiona el Instituto Geográfico Militar y la Sección Nacional de Catastro. Diario Oficial 24286.

Decreto 290 de 1957 (noviembre 8)
Crea como organismo autónomo descentralizado el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Diario Oficial 29552.

Decreto 2205 de 1983 (agosto 2)
Aprueba los estatutos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Diario Oficial 36327.

Decreto 77 de 1987 (enero 15)
Expide el estatuto de Descentralización en beneficio de los municipios. Asigna al Instituto las funciones que viene desarrollando el CIAF (Artículo 81). Diario Oficial 37757.

Decreto 1280 de 1987 (julio 10)
Aprueba el acuerdo 59 de 1987 que determina la Estructura Orgánica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Diario Oficial 37959.

Decreto 2113 de 1992 (diciembre 29)
Reestructura el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Diario Oficial 40703.

Decreto 1008 de 1993 (junio 1)
Aprueba el Acuerdo 21 de 1993 que determina la Estructura Orgánica, establece las funciones de las

dependencias y adopta los estatutos internos. Diario Oficial 40905.

Ley 99 de 1993 (diciembre 22)
Crea el Ministerio de Medio Ambiente, transfiere funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi al Instituto de Hidrología, Meteorología y Asuntos Ambientales, -IDEAM- (Artículo 17 párrafo 1º). Diario Oficial 41146.

Decreto 2482 de 1997 (octubre 7)
Aprueba el Acuerdo No 004 del 21 de Mayo de 1997, que modifica la estructura interna y la distribución de funciones dentro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Diario Oficial 43146

Decreto 1174 de 1999 (junio 29)
Adscribe el Instituto Geográfico Agustín Codazzi al Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Diario Oficial 43625

Decreto 110 de 2000 (febrero 2)
Conforma el Consejo Directivo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y establece su presidencia.

Decreto 208 de 2004 (enero 27)
Modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se dictan otras disposiciones

Decreto 1551 de 2009 (mayo 04)
Por el cual modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

OBJETIVOS

Cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georeferenciada,

con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

FUNCIONES

1. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República.
2. Elaborar los mapas y planos militares y la cartografía básica del país en las escalas requeridas para el ordenamiento del territorio urbano y rural; responder por la creación, mantenimiento y actualización de la información cartográfica básica, en la forma más conveniente para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones.
3. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos aerofotográficos, fotogramétricos, cartográficos, geodésicos y edafológicos.
4. Mantener actualizado un sistema de información sobre el material aerofotográfico, cartográfico y de imágenes existente en el país y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas.
5. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.
6. Realizar labores de investigación y de apropiación tecnológica en los campos de la percepción remota y los sistemas de información georeferenciados.
7. Ejercer las funciones de autoridad máxima catastral en el país; reglamentar, actualizar y conservar el catastro en el territorio nacional, elaborando el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales y expedir las normas que deberán seguir las autoridades locales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales.
8. Servir como entidad de última instancia en la determinación del avalúo de los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la ley.
9. Producir, procesar y divulgar información geográfica básica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural.
10. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación ambiental aplicables a las entidades territoriales del país.
11. Desarrollar las actividades de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto y promover la transferencia de conocimientos en estas áreas, a nivel nacional e internacional.
12. Garantizar la adecuada divulgación de los resultados de la actividad del Instituto, de acuerdo con las necesidades del país.
13. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto.
14. Determinar y reglamentar la información jurídica y catastral básica que deberá contener la ficha única de información de inmuebles y dictar las medidas necesarias para asegurar su debida actualización.
15. Desarrollar las demás funciones previstas en la ley, o que le corresponda ejecutar por la naturaleza propia del Instituto y que no estén atribuidas a otras entidades.

INTEGRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, quien lo presidirá, o su delegado.

- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.
- El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.

Dos representantes del Presidente de la República

